



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP63/2009

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal para la Juventud, por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 17 de agosto de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP63/2009

. . . 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Directora General de la Entidad la C. Lic. Mónica Juliana Vega Aguirre.

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio número IMJ/09/1287, de fecha 23 de marzo de 2009, la C. Lic. Mónica Juliana Vega Aguirre, en su carácter de Directora General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1867/2009, de fecha 23 de marzo de 2009.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP63/2009

. . . 3

Con fecha 17 de octubre de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/366/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPMU-DT/089/2009 y DAPP-DT/077/2009 de fechas 18 y 7 de mayo de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números IMJ-09-1399 e IMJ-09-1387 de fechas 5 de junio y 26 de mayo de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Lic. Mónica Juliana Vega Aguirre, en su carácter de Directora General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPMU-DT/123/2009 y DAPP-DT/134/2009 de fechas 15 y 23 de junio de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 19 de junio y 26 de mayo de 2009 las CC. Lic. Mónica Juliana Vega Aguirre, C.P. Ivett Pérez Pérez y la IMDR Daniela Coronado Medrano, en su carácter de Directora General, Subdirectora Administrativa y Subdirectora Operativa de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP63/2009

. . . 4

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

#### O P I N I Ó N:

**I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio del Instituto Municipal para la Juventud, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**

**II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. La Entidad recibió durante el ejercicio ingresos por diversos conceptos por un monto de \$ 40,000, de los cuales no expidió recibos oficiales de ingresos.

Incumpliendo con el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad inició el ejercicio de su Presupuesto de Egresos por \$ 9'893,400, sin contar con la autorización de Cabildo Municipal, toda vez que le fue autorizado hasta el 29 de abril de 2008.

Además, la segunda, tercera y cuarta modificación presupuestal, así como las modificaciones al cierre consistentes en ampliaciones por \$ 766,779, transferencias por \$ 90,000 y disminuciones por \$ 973,203, fueron ejercidas sin autorización del Cabildo Municipal, toda vez que la segunda y tercera modificaciones fueron autorizadas por éste

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP63/2009

. . . . 5

el 4 de febrero de 2009 y de la cuarta modificación presupuestal no ha sido solicitada su autorización.

Incumpliendo con los Artículos 27, Fracción II, y 43, Fracción IV, último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad otorgó donativos y apoyos para Congresos y celebraciones varias a estudiantes de diversas Instituciones Educativas por un monto de \$ 510,968; lo anterior, sin acreditarlos con facturas que sustenten el gasto y sin haberse asegurado de que el apoyo se haya utilizado en la actividad para la cual se concedió.

Incumpliendo con los Artículos 36, 37 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y el Artículo 4, Fracciones I y V, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

4. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos ejercido del ejercicio fiscal 2008, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

5. La Entidad presentó en su Cuenta Pública un presupuesto ejercido de \$ 6'715,879 para 99 metas programadas, de las cuales se observa lo siguiente:

- a) Para 2 metas, no fue proporcionada la documentación soporte que corrobore su logro.

- b) En 2 metas, existe variación con lo reportado en los avances trimestrales y la documentación soporte del logro de las mismas.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP63/2009

. . . . 6

c) 3 programas carecen de una apertura y cierre programático que sustente el presupuesto ejercido por \$3'001,495.

d) En 4 metas se modificaron períodos ya concluidos y/o reportados con anterioridad en los avances presupuestales.

Incumpliendo con los Artículos 4, 26 Fracción I, y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

6. La Entidad presentó al cierre del ejercicio una sobrevaluación del activo fijo, por motivo de que el saldo contable de \$ 853,929 incluye bienes muebles no localizados por \$ 158,390, de acuerdo a verificación física llevada a cabo.

7. Durante el ejercicio la Entidad registró ajustes contables a diversas cuentas de activo y pasivo, por un total de cargos de \$ 394,004 y abonos de \$ 465, con un efecto neto que disminuyó la cuenta de Patrimonio "Resultado de Ejercicios Anteriores" en \$ 393,539, sin que los ajustes contables efectuados estén debidamente soportados, y sin dar aviso de conocimiento al Congreso del Estado.

Incumpliendo con los Artículos 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que dichos ajustes fueron autorizados por su Junta de Gobierno el 2 de julio de 2009.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP63/2009

. . . 7

conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.**

C.c.p.- Expediente/Archivo.  
VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce